



Referència: / Referencia:	2024/00003902S
Procediment: / Procedimiento:	Expedientes de Convenios Culturales
Interessat: / Interesado:	CENTRO INSTRUCTIVO DE ARTE Y CULTURA
Representant: / Representante:	MARIA DEL CARMEN PUCHOL ARAGONES
10 Servicio de Cultura, Sanidad y Educación (MSEGARRA)	

Carlos Forés Furió, secretario general del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2024, a reservas de la aprobación del acta, adoptó el siguiente acuerdo:

5. Servicio de Cultura, Sanidad y Educación
Expediente nº: 2024/00003902S

**ACUERDO APROBACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON LA ENTIDAD CULTURAL
“CENTRO INSTRUCTIVO DE ARTE Y CULTURA, 2024”**

Vista la documentación presentada por la asociación cultural “El centro instructivo de arte y cultura”, con CIF G12035721, en la que se solicita subvención nominativa a este ayuntamiento para financiar el programa de actividades de 2024, en el que se prevé la realización de conciertos a través de su Banda Sinfónica, la Banda Escuela de Música, la Orquesta de la Escola de Música CIAC y el Grupo de Saxofones, así como la escuela de educandos, según consta en la memoria aportada, cuyo presupuesto asciende a 249.000,00 euros para 2024.

Visto que la solicitante aporta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la subvención consistente en el certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de fecha 26 de abril de 2024, certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social de fecha 26 de abril de 2024 y la declaraciones responsables formuladas por la representante de la entidad de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el mismo ayuntamiento, que no está incurso en ninguna en las causas de prohibición del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación.

Vista la memoria justificativa del concejal delegado de Cultura y por el jefe del servicio de Cultura, en fecha 26 de junio de 2024, el borrador de convenio a suscribir con la citada entidad, y el conforme de la beneficiaria con el texto del convenio de fecha 9 de septiembre de 2024.

Visto que consta la subvención como nominativa en el Presupuesto General Municipal de 2024, y que existe crédito suficiente por importe de 20.000,00 euros, con cargo a la



aplicación presupuestaria 1003/334/48505, habiéndose emitido documento contable AD número 35216.

Visto el informe jurídico de carácter favorable del jefe de servicio de cultura, sanidad y consumo de fecha 17 de septiembre de 2024.

Considerando el apartado m) del artículo 25.2) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia propia del municipio la promoción de la cultura.

Considerando el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), dispone que los órganos de las Administraciones Públicas, con carácter previo al establecimiento de subvenciones, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. A través del decreto de la alcaldesa, de fecha 20 de febrero de 2024, número 575/2024, se ha aprobado el plan estratégico de subvenciones, estando prevista la subvención en la línea estratégica 4.1. Área de Dinamización Social, Concejalía de cultura y política lingüística O.E. 2 fomento de la actividad musical, realización de conciertos para la Ciudad y financiación de las escuelas musicales de la ciudad, así como la actividad poética.

Considerando, la ordenanza municipal Reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas para actividades en varios ámbitos en el municipio de la Vall d'Uixó (OMROSA) aprobada por el Pleno municipal en 29 de abril de 2004 (BOP n.º 82 de 08 de julio de 2004) y modificada por el Pleno municipal el 28 de diciembre de 2022 (BOP n.º 25 de 28 de febrero de 2023).

Considerando el artículo art. 9.4 de la LGS, se cumplen con los requisitos para la concesión de la subvención consistentes en:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Considerando el artículo 22.2 a) de la LGS en relación con el artículo 28 del citado texto legal la presente subvención se concederá directamente al estar prevista nominativamente en el presupuesto y la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Considerando el artículo 65 del RD 887/2006 en relación con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público que regulan el contenido del convenio.



Considerando que el órgano competente para la concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldesa-Presidenta, número 3009/2023, de 6 de julio.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 19/09/2024, con nº de referencia 2024/1182 y con resultado Fiscalización de conformidad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar el convenio a suscribir con la asociación cultural “El centro instructivo de arte y cultura”, con CIF G12035721, a través del cual se le concede una subvención nominativa por importe de 20.000,00 €, para financiar la realización de conciertos a través de su Banda Sinfónica, la Banda Escuela de Música, la Orquesta de la Escola de Música CIAC y el Grupo de Saxofones, así como la escuela de educandos, cuyo presupuesto asciende a 249.000,00 euros para 2024 y autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1003/334/48505, documento contable AD número 35216, y facultar a la alcaldesa-presidenta para la firma del convenio.

Segundo. Notificar el presente acto a la interesada y publicar la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal de transparencia del ayuntamiento.

Tercero. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.



**Ajuntament de
la Vall d'Uixó**

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Y para que conste, expido la presente de orden y con el visto bueno de la alcaldesa, en La Vall d'Uixó, a 30 de septiembre de 2024.

Vº Bº